

## **ANEXO XIX**

**REFERIDO EN EL SUBPÁRRAFO 2(d) DEL ARTÍCULO 7.1**

### **ENTIDADES CUBIERTAS**

- APÉNDICE 1: ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL DE GOBIERNO
- APÉNDICE 2: ENTIDADES DEL NIVEL SUB CENTRAL DE GOBIERNO
- APÉNDICE 3: ENTIDADES QUE OPERAN EN EL SECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS
- APÉNDICE 4: MERCANCÍAS
- APÉNDICE 5: SERVICIOS
- APÉNDICE 6: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
- APÉNDICE 7: NOTAS GENERALES

## APÉNDICE 1

### ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL

#### MERCANCÍAS

Umbral: 130 000 DEG

#### SERVICIOS

Especificados en el Apéndice 4

Umbral: 130 000 DEG

#### SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Especificados en el Apéndice 5

Umbral: 5 000 000 DEG

#### Contratación por debajo del valor de los umbrales

En los procedimientos y prácticas para la adjudicación de contratos con un valor inferior al establecido en los umbrales de este Apéndice, las Partes se comprometen a animar a sus Entidades Cubiertas para que traten a los proveedores y a los prestadores de servicios de la otra Parte, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 7.4 de este Acuerdo.

#### Servicios y listas de compromisos específicos

La prestación de servicios, incluidos los servicios de construcción, en el contexto de los procedimientos de contratación de acuerdo con el Capítulo 7, está sujeto a las condiciones y requisitos de acceso a mercados y trato nacional establecidos en la lista de compromisos específicos de las Partes en virtud del AGCS.

## PARTE A: COLOMBIA

### **Lista de Entidades:**

#### Rama Ejecutiva

1. Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
2. Ministerio del Interior y de Justicia
3. Ministerio de Relaciones Exteriores
4. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
5. Ministerio de Defensa Nacional (Nota 2)
6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Nota 3)
7. Ministerio de Protección Social (Nota 4)
8. Ministerio de Minas y Energía (Nota 5)
9. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
10. Ministerio de Educación Nacional
11. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
12. Ministerio de Comunicaciones
13. Ministerio del Transporte (Nota 6)
14. Ministerio de Cultura
15. Departamento Nacional de Planeación
16. Departamento Administrativo de Seguridad
17. Departamento Administrativo de la Función Pública
18. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas
19. Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria

#### Rama Legislativa

20. Senado de la República
21. Cámara de Representantes

#### Rama Judicial

22. Consejo Superior de la Judicatura
23. Fiscalía General de la Nación

#### Organismos de Control

24. Contraloría General de la República
25. Auditoría General de la República
26. Procuraduría General de la Nación
27. Defensoría del Pueblo

#### Organización Electoral

28. Registraduría Nacional del Estado Civil (Nota 7)

## **Notas a la Lista de Colombia.**

1. A menos que se disponga lo contrario, este Capítulo se aplica a las superintendencias, unidades administrativas especiales, y los establecimientos públicos de las entidades listadas en esta Sección.
2. Ministerio de Defensa Nacional. No están cubiertas por el Capítulo 7 las contrataciones de mercancías contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
3. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. No están cubiertas por el Capítulo 7 las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
4. Ministerio de Protección Social. No están cubiertas por el Capítulo 7 las contrataciones de mercancías contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
5. Ministerio de Minas y Energía. No están cubiertas por el Capítulo 7 la contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
6. Ministerio del Transporte. No están cubiertas por el Capítulo 7 las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL.
7. Registraduría Nacional del Estado Civil. No están cubiertas por el Capítulo 7 las contrataciones para la preparación y realización de elecciones.

## PARTE B: ESTADOS AELC

### **a. República de Islandia**

#### **Lista de Entidades:**

Las siguientes entidades del gobierno central, incluyendo:

Entidades de adquisición central siempre que no tengan carácter industrial o comercial regidas por la Ley No. 63/1970 sobre la tramitación de contratos de obras públicas, y la Ley N° 52/1987, sobre contratación pública, y sus modificaciones.

Las entidades encargadas de la contratación pública son las siguientes:

Ríkiskaup (Centro Estatal de Intercambio Comercial)  
Framkvæmdasýslan (Contratos Gubernamentales de Construcción)  
Vegagerð ríkisins (Administración de Vialidad Pública)  
Siglingastofnun (Administración Marítima de Islandia)

#### **Notas y excepciones**

1. El Capítulo 7 no aplicará a los contratos adjudicados por las entidades enumeradas en los Apéndices 1.B.a y 2.B.a de este Anexo para actividades relacionadas con el sector del agua potable, energía, transporte o telecomunicaciones.
2. El Capítulo 7 no aplicará a la contratación pública de productos agrícolas realizada en apoyo de programas de desarrollo agrícola o para la alimentación humana.

### **b. Principado de Liechtenstein**

#### **Lista de Entidades:**

Gobierno del Principado de Liechtenstein

#### **Notas y excepciones**

1. El Capítulo 7 no aplicará a los contratos adjudicados por las entidades enumeradas en los Apéndices 1.B.a y 2.B.a de este Anexo para actividades

relacionadas con el sector del agua potable, energía, transporte o telecomunicaciones.

2. El Capítulo 7 no aplicará a la contratación pública de productos agrícolas realizada en apoyo de programas de desarrollo agrícola o para la alimentación humana.

### c. Reino de Noruega

Todas las entidades del gobierno central (estatal/federal), incluyendo Ministerios y entidades dependientes.<sup>1</sup>

#### Nota

Para la contratación por parte de entidades de seguridad y defensa, únicamente la siguiente lista de materiales y equipos quedará cubierta por el Capítulo 7:

- Capítulo 25<sup>2</sup>: Sal, sulfuro, tierras y piedra, materiales fraguables, cal y cemento
- Capítulo 26: Minerales, escoria y cenizas
- Capítulo 27: Combustibles minerales, aceites minerales y productos de destilación, sustancias bituminosas, ceras minerales, excepto:
  - ex 27.10: combustibles especiales para motores
- Capítulo 28: Químicos inorgánicos; compuestos orgánicos o inorgánicos de metales preciosos, de metales de tierra rara, de elementos radioactivos o de isótopos; excepto:
  - ex 28.09: productos explosivos
  - ex 28.13: productos explosivos
  - ex 28.14: gas lacrimógeno
  - ex 28.28: productos explosivos
  - ex 28.32: productos explosivos
  - ex 28.39: productos explosivos
  - ex 28.50: productos tóxicos
  - ex 28.51: productos tóxicos
  - ex 28.54: productos explosivos
- Capítulo 29: Químicos orgánicos excepto:
  - ex 29.03: productos explosivos
  - ex 29.04: productos explosivos
  - ex 29.07: productos explosivos

---

<sup>1</sup> Las entidades del gobierno central incluyen cualquier entidad subordinada a éstas, siempre que tengan una personalidad legal separada.

<sup>2</sup> Los números se refieren al Sistema Armonizado

- ex 29.08: productos explosivos
- ex 29.11: productos explosivos
- ex 29.12: productos explosivos
- ex 29.13: productos tóxicos
- ex 29.14: productos tóxicos
- ex 29.15: productos tóxicos
- ex 29.21: productos tóxicos
- ex 29.22: productos tóxicos
- ex 29.23: productos tóxicos
- ex 29.26: productos explosivos
- ex 29.27: productos tóxicos
- ex 29.29: productos explosivos
- Capítulo 30: Productos farmacéuticos
- Capítulo 31: Abonos
- Capítulo 32: Taninos y extractos curtientes; taninos y sus derivados; teñidos, pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; masillas y demás; tintas
- Capítulo 33: Aceites esenciales y resinoides; preparaciones para perfumería, cosmética o tocador
- Capítulo 34: Jabón, agentes activos superficiales orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, preparaciones para pulir, velas y artículos similares, pastas para moldear, “ceras dentales”
- Capítulo 35: Materias albuminoideas; productos a base de almidón o fécula modificados, colas; enzimas
- Capítulo 37: Productos fotográficos o cinematográficos
- Capítulo 38: Productos diversos de las industrias químicas  
excepto:  
ex 38.19: productos tóxicos
- Capítulo 39: Resinas artificiales y materias plásticas, ésteres y éteres de celulosa y sus manufacturas  
excepto:  
ex 39.03: productos explosivos
- Capítulo 40: Caucho natural, caucho sintético, caucho facticio, y sus manufacturas  
excepto:  
ex 40.11: neumáticos a prueba de balas
- Capítulo 41: Cueros y pieles en crudo (excepto pieles) y cuero
- Capítulo 42: Artículos de cuero, talabartería y arneses; artículos para viaje, bolsos y contenedores similares; artículos de interiores de animales (excepto de gusano de seda)
- Capítulo 43: Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial
- Capítulo 44: Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
- Capítulo 45: Corcho y sus manufacturas
- Capítulo 46: Manufacturas de espartería o de cestería

- Capítulo 47: Material para la elaboración de papel
- Capítulo 48: Papel y cartón; artículos de pasta de celulosa, de papel o de cartón
- Capítulo 49: Libros, periódicos, imágenes y demás productos de la industria de la impresión; manuscritos, escritos a máquina y planos
- Capítulo 65: Sombreros y partes correspondientes
- Capítulo 66: Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes
- Capítulo 67: Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabellos
- Capítulo 68: Artículos de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas
- Capítulo 69: Productos cerámicos
- Capítulo 70: Vidrio y sus manufacturas
- Capítulo 71: Perlas finas, naturales o cultivadas, piedras preciosas y semi preciosas, metales preciosos, chapados de metales preciosos y sus manufacturas; bisutería
- Capítulo 73: Manufacturas de fundición, hierro o acero
- Capítulo 74: Cobre y sus manufacturas
- Capítulo 75: Níquel y sus manufacturas
- Capítulo 76: Aluminio y sus manufacturas
- Capítulo 77: Magnesio y berilio y sus manufacturas
- Capítulo 78: Plomo y sus manufacturas
- Capítulo 79: Cinc y sus manufacturas
- Capítulo 80: Estaño y sus manufacturas
- Capítulo 81: Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estos metales
- Capítulo 82: Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común  
excepto:  
ex 82.05: herramientas  
ex 82.07: partes de herramientas
- Capítulo 83: Manufacturas diversas de metal común
- Capítulo 84: Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos  
excepto:  
ex 84.06: turbinas  
ex 84.08: otros motores  
ex 84.45: máquinas  
ex 84.53: máquinas de procesamiento automático de datos  
ex 84.55: piezas de máquinas de la partida 84.53  
ex 84.59: reactores nucleares



- Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos  
excepto:  
ex 85.13: equipo de telecomunicaciones  
ex 85.15: aparatos de transmisión
- Capítulo 86: Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes, aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación  
excepto:  
ex 86.02: locomotoras blindadas, eléctricas  
ex 86.03: otras locomotoras blindadas  
ex 86.05: vagones blindados  
ex 86.06: vagones de reparación  
ex 86.07: vagones
- Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios  
excepto:  
ex 87.01: tractores  
ex 87.02: vehículos militares  
ex 87.03: vehículos para reparaciones  
ex 87.08: tanques y otros vehículos blindados  
ex 87.09: motocicletas  
ex 87.14: trailers
- Capítulo 89: Barcos, botes y estructuras flotantes  
excepto:  
ex 89.01A: buques de guerra
- Capítulo 90: Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médicos y quirúrgicos y sus partes  
excepto:  
ex 90.05: binoculares  
ex 90.13: instrumentos varios, láseres  
ex 90.14 telémetros  
ex 90.28: instrumentos eléctricos y electrónicos de medición  
ex 90.11: microscopios  
ex 90.17: instrumentos médicos  
ex 90.18: aparatos de mecanoterapia  
ex 90.19: aparatos de ortopedia  
ex 90.20: aparatos de rayos X
- Capítulo 91: Relojería
- Capítulo 92: Instrumentos musicales, partes y accesorios de estos instrumentos
- Capítulo 94: Muebles; mobiliario médico quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni

comprendidos en otros capítulos; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos, y artículos similares; construcciones prefabricadas

excepto:

ex 94.01A: asientos de aeronaves

Capítulo 95: Artículos y manufacturas de material par tallar o moldear

Capítulo 96: Escobas, cepillos, almohadillas y cedazos

Capítulo 98: Manufacturas diversas

## **Notas y excepciones**

1. El Capítulo 7 no aplicará a los contratos adjudicados por las entidades enumeradas en los Apéndices 1.B.a y 2.B.a de este Anexo para actividades relacionadas con el sector del agua potable, energía, transporte, telecomunicaciones o servicios postales.

2. El Capítulo 7 no aplicará a la contratación pública de productos agrícolas realizada en apoyo de programas de desarrollo agrícola o para la alimentación humana.

3. El Capítulo 7 no aplicará a las contrataciones que sean objeto de secreto u otras restricciones particulares relacionadas con la seguridad del reino.

4. Cuando una contratación específica pueda ser perjudicial para objetivos esenciales de la política nacional, el Gobierno de Noruega podrá considerar necesario en casos de contrataciones especiales, desviarse del principio de trato nacional establecido en el Capítulo 7. La decisión a tal efecto se tomará a nivel del Gabinete Ministerial de Noruega.

5. Noruega reserva su posición en cuanto a la aplicación del Capítulo 7 a Svalbard, la isla Jan Mayen y las posesiones de Noruega en la Antártica.

## **d. Confederación Suiza**

### **Lista de Entidades**

1. Chancellerie fédérale (CF):  
(*Cancillería Federal*)

Chancellerie fédérale

Bibliothèque centrale du Parlement et de  
l'Administration fédérale

Préposé fédéral à la protection des données

2. Département fédéral des affaires étrangères (DFAE):

*(Departamento Federal de Relaciones Exteriores)*

Secrétariat général du Département fédéral des affaires étrangères

Direction du développement et de la coopération

Direction du droit international public

Direction politique

Secrétariat d'État du Département fédéral des affaires étrangères

3. Département fédéral de l'intérieur (DFI):  
*(Departamento Federal de Asuntos del Interior)*

Secrétariat général du Département fédéral de l'intérieur

Archives fédérales

Bureau fédéral de l'égalité entre femmes et hommes

Conseil des écoles polytechniques fédérales

Écoles polytechniques fédérales et établissements annexes

Groupement de la science et de la recherche

Institut fédéral de recherches sur la forêt, la neige et le paysage

Institut fédéral pour l'aménagement, l'épuration et la protection des eaux

Institut Paul Scherrer

Institut suisse de météorologie

Laboratoire fédéral d'essai des matériaux et de recherches

Office fédéral de l'assurance militaire<sup>1</sup>

Office fédéral de l'éducation et de la science

Office fédéral de la culture

Office fédéral de la santé publique

Office fédéral de la statistique

Office fédéral des assurances sociales

4. Département fédéral de la justice et police (DFJP):  
(*Departamento Federal de Justicia y Policía*)

Secrétariat général du Département fédéral de la justice et police

Institut suisse de droit comparé

Institut suisse de la propriété intellectuelle

Ministère public de la Confédération

Office fédéral de la justice

Office fédéral de la police

Office fédéral de l'aménagement du territoire

Office fédéral de métrologie

Office fédéral des assurances privées

Office fédéral des étrangers

Office fédéral des réfugiés

5. Département fédéral de la défense, de la protection de la population et des sports (DDPS):  
(*Departamento Federal de Defensa, Protección Civil y Deportes*)

Secrétariat général du Département fédéral de la défense, de la protection de la population et des sports<sup>1</sup>

Administration centrale du groupement de l'armement<sup>1</sup>

Commandement des écoles d'état-major et de commandants<sup>1</sup>

Commandement du Corps des gardes fortification<sup>1</sup>

État-Major de l'instruction opérative<sup>1</sup>

État-Major général<sup>1</sup>

Groupe de l'état-major général<sup>1</sup>

Groupe de la logistique de l'état-major général<sup>1</sup>

Groupe de la promotion de la paix et de la coopération en matière de sécurité<sup>1</sup>

Groupe de la Direction de l'instruction des forces terrestres<sup>1</sup>

Groupe de la planification de l'état-major général<sup>1</sup>

Groupe de l'aide au commandement de l'état-major général<sup>1</sup>

Groupe des affaires sanitaires de l'état-major général<sup>1</sup>

Groupe des opérations de l'état-major général<sup>1</sup>

Groupe des opérations des forces aériennes<sup>1</sup>

Groupe du personnel de l'armée de l'état-major général<sup>1</sup>

Groupe du personnel enseignant des forces terrestres<sup>1</sup>

Groupe des renseignements de l'état-major général<sup>1</sup>

Office de l'auditeur en chef<sup>1</sup>

Office des exploitations des forces terrestres<sup>1</sup>

Office fédéral de la protection civile<sup>1</sup>

Office fédéral de la topographie

Office fédéral de l'instruction des forces aériennes<sup>3</sup>

Office fédéral des armes de combat<sup>1</sup>

Office fédéral des armes et des services d'appui<sup>1</sup>

Office fédéral des armes et des services de la logistique<sup>4</sup>

Office fédéral des exploitations des forces aériennes<sup>1</sup>

---

<sup>3</sup> For contracts of entities of the Federal Department of Defence see note hereafter. (This applies also to the Federal Customs Administration with regard to the equipment for border guards and customs officials.)

<sup>4</sup> For contracts of entities of the Federal Department of Defence see note hereafter. (This applies also to the Federal Customs Administration with regard to the equipment for border guards and customs officials.)

Office fédéral des systèmes d'armes des forces aériennes et des systèmes de commandement<sup>1</sup>

Office fédéral des systèmes d'armes et des munitions<sup>1</sup>

Office fédéral du matériel d'armée et des constructions<sup>1</sup>

Office fédéral du sport

Services centraux de l'état-major général<sup>1</sup>

Services centraux des forces aériennes<sup>1</sup>

Services centraux des forces terrestres<sup>1</sup>

6. Département fédéral des finances (DFF):  
(*Departamento Federal de Finanzas*)

Secrétariat général du Département fédéral des finances

Administration fédérale des contributions

Administration fédérale des douanes<sup>1</sup>

Administration fédérale des finances

Caisse fédérale d'assurance

Commission fédérale des banques

Contrôle fédéral des finances

Monnaie officielle de la Confédération suisse

Office fédéral de l'informatique

Office fédéral des constructions et de la logistique

Office fédéral du personnel

Régie fédérale des alcools

7. Département fédéral de l'économie (DFE):  
(*Departamento Federal de Economía*)

Secrétariat général du Département fédéral de l'économie

Commission de la concurrence

Office fédéral de l'agriculture  
Office fédéral de la formation professionnelle et de la technologie  
Office fédéral du logement  
Office fédéral pour l'approvisionnement économique du pays  
Office vétérinaire fédéral  
Secrétariat d'État à l'économie  
Surveillance des prix

8. Département fédéral de l'environnement, des transports, de l'énergie et de la communication (DETEC):  
(*Departamento Federal del Medio Ambiente, Transporte, Energía y Comunicaciones*)

Secrétariat général du Département fédéral de l'environnement, des transports, de l'énergie et de la communication  
Commission fédérale de la communication  
La Poste<sup>5</sup>  
Office fédéral de la communication  
Office fédéral de l'aviation civile  
Office fédéral de l'économie des eaux  
Office fédéral de l'énergie  
Office fédéral de l'environnement, des forêts et du paysage  
Office fédéral des routes  
Office fédéral des transports

**Nota**

En lo que se refiere a las contrataciones de equipo para guardias de frontera y funcionarios de aduana, realizadas por el Departamento Federal de Defensa y la Administración Federal de Aduanas en el Apéndice 1.B.d de este Anexo,

---

<sup>5</sup> Siempre que la entidad no esté en competencia con compromisos que no están cubiertos por el Capítulo 7.

únicamente la siguiente lista de materiales y equipo está cubierta por este Capítulo:

- Capítulo 25<sup>6</sup>: Sal, sulfuro, tierras y piedra, materiales fraguables, cal y cemento
- Capítulo 26: Minerales, escoria y cenizas
- Capítulo 27: Combustibles minerales, aceites minerales y productos de destilación, sustancias bituminosas, ceras minerales,
- Capítulo 28: Químicos inorgánicos; compuestos orgánicos o inorgánicos de metales preciosos, de metales de tierra rara, de elementos radioactivos o de isótopos; excepto:
  - ex 28.09: productos explosivos
  - ex 28.13: productos explosivos
  - ex 28.14: gas lacrimógeno
  - ex 28.28: productos explosivos
  - ex 28.32: productos explosivos
  - ex 28.39: productos explosivos
  - ex 28.50: productos tóxicos
  - ex 28.51: productos tóxicos
  - ex 28.54: productos explosivos
- Capítulo 29: Químicos orgánicos excepto:
  - ex 29.03: productos explosivos
  - ex 29.04: productos explosivos
  - ex 29.07: productos explosivos
  - ex 29.08: productos explosivos
  - ex 29.11: productos explosivos
  - ex 29.12: productos explosivos
  - ex 29.13: productos tóxicos
  - ex 29.14: productos tóxicos
  - ex 29.15: productos tóxicos
  - ex 29.21: productos tóxicos
  - ex 29.22: productos tóxicos
  - ex 29.23: productos tóxicos
  - ex 29.26: productos explosivos
  - ex 29.27: productos tóxicos
  - ex 29.29: productos explosivos
- Capítulo 30: Productos farmacéuticos
- Capítulo 31: Abonos
- Capítulo 32: Taninos y extractos curtientes; taninos y sus derivados; teñidos, pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; masillas y demás; tintas

---

<sup>6</sup> Los números se refieren al S.A.



- Capítulo 33: Aceites esenciales y resinoides; preparaciones para perfumería, cosmética o tocador
- Capítulo 34: Jabón, agentes activos superficiales orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, preparaciones para pulir, velas y artículos similares, pastas para moldear, “ceras dentales”
- Capítulo 35: Materias albuminoideas; productos a base de almidón o fécula modificados, colas; enzimas
- Capítulo 36: Pólvora y explosivos, artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables excepto:  
ex 36.01: pólvora  
ex 36.02: explosivos preparados  
ex 36.04: detonadores  
ex 36.08: productos explosivos
- Capítulo 37: Productos fotográficos o cinematográficos
- Capítulo 38: Productos diversos de las industrias químicas excepto:  
ex 38.19: productos tóxicos
- Capítulo 39: Resinas artificiales y materias plásticas, ésteres y éteres de celulosa y sus manufacturas excepto:  
ex 39.03: productos explosivos
- Capítulo 40: Caucho natural, caucho sintético, caucho facticio, y sus manufacturas excepto:  
ex 40.11: neumáticos a prueba de balas
- Capítulo 43: Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial
- Capítulo 44: Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
- Capítulo 45: Corcho y sus manufacturas
- Capítulo 46: Manufacturas de espartería o de cestería
- Capítulo 47: Material para la elaboración de papel
- Capítulo 48: Papel y cartón; artículos de pasta de celulosa, de papel o de cartón
- Capítulo 49: Libros, periódicos, imágenes y demás productos de la industria de la impresión; manuscritos, escritos a máquina y planos
- Capítulo 65: Sombreros y partes correspondientes
- Capítulo 66: Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes
- Capítulo 67: Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabellos
- Capítulo 68: Artículos de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas
- Capítulo 69: Productos cerámicos

- Capítulo 70: Vidrio y sus manufacturas
- Capítulo 71: Perlas finas, naturales o cultivadas, piedras preciosas y semi preciosas, metales preciosos, chapados de metales preciosos y sus manufacturas; bisutería
- Capítulo 73: Manufacturas de fundición, hierro o acero
- Capítulo 74: Cobre y sus manufacturas
- Capítulo 75: Níquel y sus manufacturas
- Capítulo 76: Aluminio y sus manufacturas
- Capítulo 77: Magnesio y berilio y sus manufacturas
- Capítulo 78: Plomo y sus manufacturas
- Capítulo 79: Cinc y sus manufacturas
- Capítulo 80: Estaño y sus manufacturas
- Capítulo 81: Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estos metales
- Capítulo 82: Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
- Capítulo 83: Manufacturas diversas de metal común
- Capítulo 84: Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
- Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos  
excepto:  
ex 85.03: pilas y baterías eléctricas  
ex 85.13: equipo de telecomunicaciones  
ex 85.15: aparatos de transmisión
- Capítulo 86: Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes, aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación  
excepto:  
ex 86.02: locomotoras blindadas, eléctricas  
ex 86.03: otras locomotoras blindadas  
ex 86.05: vagones blindados  
ex 86.06: vagones de reparación  
ex 86.07: vagones
- Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios  
excepto:  
87.08: automóviles y vehículos blindados  
ex 87.02: vehículos militares  
ex 87.09: motocicletas  
ex 87.14: trailers
- Capítulo 88: Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes  
excepto:

- ex 88.02: Aeronaves
- Capítulo 89: Barcos, botes y estructuras flotantes
- Capítulo 90: Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos médicos y quirúrgicos y sus partes excepto:
  - ex 90.05: binoculares
  - ex 90.13: instrumentos varios, láseres
  - ex 90.14 telémetros
  - ex 90.28: instrumentos eléctricos y electrónicos de medición
- Capítulo 91: Relojería
- Capítulo 92: Instrumentos musicales, partes y accesorios de estos instrumentos
- Capítulo 93: Armas y municiones, sus partes y accesorios excepto:
  - ex 93.01: armas blancas
  - ex 93.02: Pistolas
  - ex 93.03: armas militares
  - ex 93.04: armas de fuego
  - ex 93.05: otras armas
  - ex 93.07: proyectiles y municiones
- Capítulo 94: Muebles; mobiliario médico quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otros capítulos; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos, y artículos similares; construcciones prefabricadas
- Capítulo 95: Artículos y manufacturas de material par tallar o moldear
- Capítulo 96: Escobas, cepillos, almohadillas y cedazos
- Capítulo 98: Manufacturas diversas

### **Notas y excepciones**

1. El Capítulo 7 no aplicará a los contratos adjudicados por las entidades enumeradas en los Apéndices 1.B.a y 2.B.a de este Anexo para actividades relacionadas con el sector del agua potable, energía, transporte, o telecomunicaciones.
2. El Capítulo 7 no aplicará a la contratación pública de productos agrícolas realizada en apoyo de programas de desarrollo agrícola o para la alimentación humana.

## APÉNDICE 2

### ENTIDADES A NIVEL SUB-CENTRAL DE GOBIERNO

#### MERCANCÍAS

Umbrales      DEG 200 000

#### SERVICIOS

Especificado en el Apéndice 4

Umbrales      DEG 200 000

#### SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Especificado en el Apéndice 5

Umbrales      DEG 5 000 000

#### Contratación por debajo del valor de los umbrales

En los procedimientos y prácticas para la adjudicación de contratos con un valor inferior al establecido en los umbrales de este Apéndice, las Partes se comprometen a animar a sus Entidades Cubiertas para que traten a los proveedores y a los prestadores de servicios de la otra Parte, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 7.4 de este Acuerdo.

#### Servicios y listas de compromisos específicos

La prestación de servicios, incluidos los servicios de construcción, en el contexto de los procedimientos de contratación de acuerdo con el Capítulo 7, está sujeto a las condiciones y requisitos de acceso a mercados y trato nacional establecidos en la lista de compromisos específicos de las Partes en virtud del AGCS.

## PARTE A: COLOMBIA

### **Lista de Entidades:**

1. Todos los Departamentos.
2. Todos los Municipios.

### **Notas a la Lista de Colombia.**

1. Este Capítulo no se aplica a:
  - (a) las entidades con carácter industrial o comercial;
  - (b) las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria;
  - (c) las contrataciones de mercancías contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para programas de asistencia social; y
  - (d) las contrataciones realizadas por una entidad cubierta en nombre de una entidad no cubierta de un nivel diferente de gobierno.

## PARTE B: ESTADOS AELC

### **a. República de Islandia**

#### **Lista de Entidades:**

1. Autoridades locales de contratación pública, incluidas todas las municipalidades.
2. Entidades públicas a nivel local que no tengan un carácter industrial o comercial.

#### **Notas y excepciones**

1. El Capítulo 7 no aplicará a los contratos adjudicados por las entidades enumeradas en los Apéndices 1.B.a y 2.B.a de este Anexo para actividades relacionadas con el sector del agua potable, energía, transporte o telecomunicaciones.
2. El Capítulo 7 no aplicará a la contratación pública de productos agrícolas realizada en apoyo de programas de desarrollo agrícola o para la alimentación humana.

### **b. Principado de Liechtenstein**

#### **Lista de Entidades:**

1. Autoridades públicas a nivel local
2. Organismos de derecho público que no tengan un carácter industrial o comercial a nivel local.

#### **Notas y excepciones**

1. El Capítulo 7 no aplicará a los contratos adjudicados por las entidades enumeradas en los Apéndices 1.B.a y 2.B.a de este Anexo para actividades relacionadas con el sector del agua potable, energía, transporte o telecomunicaciones.
2. El Capítulo 7 no aplicará a la contratación pública de productos agrícolas realizada en apoyo de programas de desarrollo agrícola o para la alimentación humana.

**c. Reino de Noruega**

**Lista de Entidades**

1. Autoridades de contratación pública de las autoridades públicas locales o regionales (todos los condados (19) y municipalidades (435)).
2. Organismos de derecho público o asociaciones formadas por una o varias de tales autoridades u organismos de derecho público<sup>7</sup>.

**Notas y excepciones**

1. El Capítulo 7 no aplicará a los contratos adjudicados por las entidades enumeradas en los Apéndices 1.B.a y 2.B.a de este Anexo para actividades relacionadas con el sector del agua potable, energía, transporte, telecomunicaciones o servicios postales.
2. El Capítulo 7 no aplicará a la contratación pública de productos agrícolas realizada en apoyo de programas de desarrollo agrícola o para la alimentación humana.
3. El Capítulo 7 no se aplicará a las contrataciones que sean objeto de secreto u otras restricciones particulares relacionadas con la seguridad del reino.
4. Cuando una contratación específica pueda ser perjudicial para objetivos esenciales de la política nacional, el Gobierno de Noruega podrá considerar necesario en casos de contrataciones especiales, desviarse del principio de trato nacional establecido en el Capítulo 7. La decisión a tal efecto se tomará a nivel del Gabinete Ministerial de Noruega.
5. Noruega reserva su posición en cuanto a la aplicación del Capítulo 7 a Svalbard, la isla Jan Mayen y las posesiones de Noruega en la Antártica.

**d. Confederación Suiza**

**Lista de Entidades<sup>8</sup>**

---

<sup>7</sup> Se considera que un organismo se rige por el derecho público cuando:

- ha sido establecido con el propósito específico de cubrir necesidades que son de interés general, que no tienen carácter comercial ni industrial; y
- tiene personalidad jurídica, y
- es financiado principalmente por el Estado, o por las autoridades regionales o locales, u otros organismos regidos por el derecho público, o está sometido a fiscalización por parte de dichos organismos, o cuenta con un directorio encargado de su supervisión en el cual más de la mitad de sus miembros han sido nombrados por el Estado, las autoridades regionales o locales u otros organismos regidos por el derecho público.

1. Autoridades públicas cantonales
2. Organismos regidos por derecho público, establecidos a nivel de cantón que no tengan un carácter industrial o comercial.
3. Autoridades y entidades públicas a nivel de distritos y comunas.

*Lista de Cantones Suizos:*

Appenzell (Rhodes Intérieures/Extérieures)

Argovie

Bâle (Ville/Campagne)

Berne

Fribourg

Glaris

Genève

Grisons

Jura

Neuchâtel

Lucerne

Schaffhouse

Schwyz

Soleure

St Gall

Tessin

Thurgovie

Vaud

---

<sup>8</sup> Respecto de los contratos de los cantones relacionados con productos de la defensa, destinados al Departamento Federal de Defensa, véanse las excepciones.



Valais

Unterwald (Nidwald/Obwald)

Uri

Zoug

Zurich

### **Notas y excepciones**

1. El Capítulo 7 no aplicará a los contratos adjudicados por las entidades enumeradas en los Apéndices 1.B.a y 2.B.a de este Anexo para actividades relacionadas con el sector del agua potable, energía, transporte, o telecomunicaciones.

2. El Capítulo 7 no aplicará a la contratación pública de productos agrícolas realizada en apoyo de programas de desarrollo agrícola o para la alimentación humana.

### APÉNDICE 3

#### ENTIDADES QUE OPERAN EN EL SECTOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS

##### Contratación por debajo del valor de los umbrales

En los procedimientos y prácticas para la adjudicación de contratos con un valor inferior al establecido en los umbrales de este Apéndice, las Partes se comprometen a alentar a sus Entidades Cubiertas para que traten a los proveedores y a los prestadores de servicios de la otra Parte, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 7.4 de este Acuerdo.

##### Servicios y listas de compromisos específicos

La prestación de servicios, incluidos los servicios de construcción, en el contexto de los procedimientos de contratación de acuerdo con el Capítulo 7, está sujeto a las condiciones y requisitos de acceso a mercados y trato nacional establecidos en la lista de compromisos específicos de las Partes en virtud del AGCS.

## PARTE A: COLOMBIA

### **Umbrales**

#### MERCANCÍAS

Umbrales DEG 220 000

#### SERVICIOS

Especificado en el Apéndice 4

Umbrales DEG 220 000

#### SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION

Especificado en el Apéndice 5

Umbrales DEG 5 000 000

### **Lista de Entidades**

1. Agencia Logística de las Fuerzas Militares (Nota 1).
2. Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (Nota 1).
3. Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad (Nota 1).
4. Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
5. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
6. Instituto Colombiano del Deporte – COLDEPORTES.
7. Instituto Colombiano Para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología Francisco José de Caldas – COLCIENCIAS.
8. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES.
9. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.
10. Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

### **Notas a la Lista de Colombia.**

1. Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, y Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad. No están cubiertas por el Capítulo 7, las contrataciones de mercancías contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.

A menos que se especifique lo contrario, este Capítulo se aplica sólo las entidades listadas en este Apéndice.

## PARTE B: ESTADOS AELC

### MERCANCIAS

Umbrales DEG 400 000

### SERVICIOS

Especificado en el Apéndice 4

Umbrales DEG 400 000

### SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Especificado en el Apéndice 5

Umbrales DEG 5 000 000

#### **a. República de Islandia**

##### **Lista de Sectores:**

1. *Transporte urbano:*

Strætisvagnar Reykjavíkur (Servicio Municipal de buses de Reykjavík).

Almenningsvagnar bs.

Otros servicios municipales de buses.

2. *Aeropuertos:*

Flugmálastjórn (Dirección de Aeronáutica Civil)

Flugstöð Leifs Eiríkssonar (Aeropuerto Internacional de Keflavík).

3. *Puertos:*

Siglingastofnun, (Administración Marítima de Islandia).

Otras entidades que operan en virtud de *Hafnalög nr. 23/1994*.

4. *Suministro de agua:*

Entidades públicas que producen o distribuyen agua potable en virtud de *lög nr 81/1991, um vatnsveitur sveitarfélaga*.

5. *Sector eléctrico*

## Notas y excepciones

1. El Capítulo 7 no se aplicará a contratos de servicio que:
  - (a) una entidad contratante adjudique a una empresa afiliada;
  - (b) sean adjudicados por una asociación formada por una serie de entidades contratantes con el fin de llevar a cabo una actividad pertinente que coincida con el objeto de los sectores 1 al 4 del Apéndice 3.B.a de este Anexo a una de dichas entidades contratantes o a una empresa que está afiliada a una de esas entidades contratantes;

siempre que al menos el 80 por ciento del promedio de la facturación de esa empresa en cuanto a servicios en el EEE<sup>9</sup> durante los tres años anteriores, se derive del suministro de tales servicios a empresas con las cuales está afiliada. Cuando más de una empresa afiliada a la entidad contratante provea el mismo servicio o uno similar, se tomará en consideración la facturación total por la provisión del servicio por parte de estas empresas.

2. El suministro de agua potable a redes que proporcionan un servicio al público a través de una entidad contratante distinta de una autoridad pública, no será considerada como una actividad pertinente en cuanto al significado señalado en los sectores 1 y 4 del Apéndice 3.B.a de este Anexo cuando:

- (a) la producción de agua potable por parte de la entidad en cuestión se lleva a cabo porque su consumo es necesario para realizar una actividad distinta a la señalada en los sectores 1 y 4 del Apéndice 3.B.a de este Anexo; y

- (b) el suministro a la red pública depende exclusivamente del consumo propio de la red y no ha superado el 30% de la producción total de agua potable de la entidad, tomando en cuenta el promedio de los últimos tres años, incluyendo el año en curso.

3. En lo referente al Apéndice 3.B.a de este Anexo, el Capítulo 7 no se aplicará a los siguientes contratos:

- (a) contratos adjudicados por entidades contratantes del sector 4, para la adquisición de agua;

- (b) contratos que las entidades contratantes adjudican para fines distintos que la prosecución de sus actividades, según se describe en el Apéndice 3.B.a de este Anexo o para realizar tales actividades en un Estado que no es miembro del EEE;

---

<sup>9</sup> European Economic Area

(c) contratos adjudicados con fines de reventa o para contratar a terceros a condición de que la entidad contratante no goce de derechos especiales o exclusivos de vender o alquilar el objeto de tales contratos y que otras entidades estén en libertad de vender o alquilarla en las mismas condiciones que la entidad contratante;

(d) entidades contratantes que ejercen actividades en el sector transportista de buses en que otras entidades se encuentran en libertad de ofrecer el mismo servicio en la misma zona geográfica esencialmente en las mismas condiciones.

## **b. Principado de Liechtenstein**

### **Lista de Entidades**

Las entidades contratantes que sean autoridades públicas<sup>10</sup> o empresas públicas<sup>11</sup> y que incluyan entre sus actividades al menos una de las que se enumeran a continuación:

1. el suministro u operación de redes fijas que tienen por objeto proporcionar un servicio público relacionado con la producción, transporte o distribución de agua potable o el suministro de agua potable a dichas redes (como se especifica en el Título I);
2. la operación de redes fijas que proporcionan un servicio público en el área del transporte por tranvía, trolebús, bus o teleférico (como se especifica en el Título II);

---

<sup>10</sup> Autoridades públicas significa el Estado, las autoridades regionales o locales, los organismos regidos por derecho público, las asociaciones formadas por una o varias de esas autoridades o los organismos que se rigen por el derecho público. Se considera que un organismo se rige por el derecho público cuando:

- ha sido establecido con el propósito específico de cubrir necesidades que son de interés general, que no tienen carácter comercial ni industrial; y
- tiene personalidad jurídica, y
- es financiado principalmente por el Estado, o por las autoridades regionales o locales, u otros organismos regidos por el derecho público, o está sometido a fiscalización por parte de dichos organismos, o cuenta con un directorio encargado de su supervisión en el cual más de la mitad de sus miembros han sido nombrados por el Estado, las autoridades regionales o locales u otros organismos regidos por el derecho público.

<sup>11</sup> Empresas públicas significa cualquier empresa respecto de la cual las autoridades puedan ejercer, en forma directa o indirecta, una influencia dominante, en virtud de su calidad de propietarios, su participación financiera o los reglamentos que la rigen. Se presumirá una influencia dominante de parte de las autoridades cuando dichas autoridades, directa o indirectamente y en relación con una empresa

- posean la mayoría del capital suscrito, o
- controlen la mayoría de los votos vinculados a las acciones emitidas por la empresa; o
- estén capacitados para nombrar a más de la mitad de los miembros de la instancia administrativa, gerencial o supervisoria de la empresa.

3. la explotación de una zona geográfica con el fin de proporcionar un aeropuerto y otras instalaciones terminales a empresas de transporte aéreo (como se especifica en el Título III);
4. la explotación de una zona geográfica con el fin de proporcionar puertos y otras instalaciones terminales a empresas de navegación marítima o de vías fluviales (como se especifica en el Título IV).
5. el sector eléctrico

**Título I. Producción, transporte o distribución de agua potable**

Autoridades y empresas públicas que produzcan, transporten y distribuyan agua potable. Dichas autoridades y empresas públicas operan en virtud de legislación local o acuerdos individuales basados en dicha legislación.

- Gruppenwasserversorgung Liechtensteiner Oberland
- Gruppenwasserversorgung Liechtensteiner Unterland

**Título II. Entidades contratantes en el área de servicios de tranvías, trolebuses, buses o teleféricos**

- Liechtenstein Bus Anstalt

**Título III. Entidades contratantes en el área de instalaciones aeroportuarias**

Ninguna

**Título IV. Entidades contratantes en el área de puertos fluviales**

Ninguna

**Notas y excepciones**

El Capítulo 7 no se aplicará a:

1. contratos que la entidad contratante adjudica para fines distintos a la prosecución de sus propias actividades según lo descrito en el Apéndice 3.B.b de este Anexo;
2. contratos adjudicados con fines de reventa o para contratar a terceros a condición de que la entidad contratante no goce de derechos especiales o exclusivos de vender o alquilar el objeto de tales contratos y que otras entidades

estén en libertad de vender o alquilarla en las mismas condiciones que la entidad contratante;

3. contratos para la compra de agua;

4. contratos de entidades contratantes distintas de una autoridad pública que ejerce el suministro de agua potable a redes que proporcionan un servicio público si producen estos servicios por sí mismos y los consumen con el fin de realizar otras actividades que las descritas en el Título I del Apéndice 3.B.b de este Anexo y a condición de que el suministro a la red pública dependa exclusivamente del consumo propio de la entidad y no supere el 30% de la producción total de agua potable de la misma, tomando en consideración el promedio de los tres años anteriores;

5. contratos adjudicados por entidades contratantes que proporcionan un servicio de bus si otras entidades se encuentran en libertad de ofrecer el mismo servicio ya sea en general o en un área geográfica específica y bajo las mismas condiciones.

**c. Reino de Noruega**

**Lista de Sectores:**

*1. Transporte urbano:*

Entidades públicas cuyas actividades incluyen la operación de redes que proporcionan un servicio público en el área del transporte por tranvía, trolebús, bus o teleférico de conformidad con Lov om anlegg og drift av jernbane, herunder sporvei, tunellbane og forstadsbane m.m. (LOV 1993-06-11 100), o Lov om samferdsel (LOV 1976-06-04 63) o Lov om anlegg av taugbaner og løipestrenger (LOV 1912-06-14 1).

Ejemplo:

- Oslo Sporveier AS

*2. Aeropuertos:*

Entidades públicas que proporcionan instalaciones aeroportuarias en virtud de Lov om luftfart (LOV 1960-12-16 1).

Luftfartsverket Administración de Aeronáutica Civil

Ejemplos:

- Trondheim Lufthavn, Værnes
- Stavanger Lufthavn, Sola
- Oslo Lufthavn AS



3. *Puertos:*

Entidades públicas que operan en virtud de Havneloven (LOV 1984-06-08 51).

Ejemplos:

- Oslo Havnevesen
- Larvik Havn

4. *Suministro de agua:*

Entidades públicas que producen o distribuyen agua en virtud de Forskrift om Drikkevann og Vannforsyning (FOR 1951 - 09-28).

Ejemplos:

- Oslo Kommune (Vann og avløpsetaten)
- Bergen kommune (Vann og avløpsetaten)
- Stavanger kommune (Vann og avløpsetaten)
- Tromsø Kommune (Vann og avløpsetaten)
- Sarpsborg kommune (Vann og avløpsetaten)

**Notas y excepciones**

1. El Capítulo 7, siempre que las condiciones establecidas en el párrafo 2 sean cumplidas, no se aplicará a contratos de servicio que:

- (a) una entidad contratante adjudique a una empresa afiliada; o
- (b) sean adjudicados por una asociación formada por una serie de entidades contratantes con el fin de llevar a cabo una actividad pertinente con respecto a los Artículos 3 a 7, a una empresa que está afiliada a una de esas entidades contratantes

2. El párrafo 1 aplicará:

- (a) a los contratos de servicios a condición de que al menos el 80% de la facturación de la empresa afiliada en cuanto a servicios durante los tres años anteriores se origine de la provisión de tales servicios a empresas con las cuales está afiliada.
- (b) a los contratos de mercancías a condición de que al menos el 80% del promedio de la facturación de la empresa afiliada en cuanto a mercancías durante los tres años anteriores se origine de la provisión de tales servicios a empresas con las cuales está afiliada.

(c) a los contratos de obra a condición de que al menos el 80% del promedio de la facturación de la empresa afiliada en cuanto a mercancías durante los tres años anteriores se origine de la provisión de tales obras a empresas con las cuales está afiliada. Cuando, a causa de la fecha en la que la empresa afiliada fue creada o inicio actividades, la facturación no esté disponible para los tres años anteriores, será suficiente para esta empresa mostrar que la facturación a la que se refieren los subpárrafos (a), (b) o (c) es creíble, particularmente para propósitos de proyección de la empresa. Cuando más de una empresa afiliada a la entidad contratante provea el mismo servicio o uno similar, se tomará en consideración la facturación total por la provisión de servicios, mercancías u obras, respectivamente, por parte de esas empresas.

3. Este Capítulo no aplicará a los contratos adjudicados:

(a) por una asociación formada por una serie de entidades contratantes con el fin de llevar a cabo una actividad pertinente con respecto a este Anexo, a una empresa que está afiliada a una de esas entidades contratantes; o

(b) por una entidad contratante a una asociación de entidades de la cual haga parte, a condición que la asociación haya sido establecida para desarrollar la actividad concerniente en un periodo de al menos tres años y que el instrumento de establecimiento de la asociación establezca que las entidades contratantes, que la constituyen, serán parte por al menos el mismo periodo.

4. El suministro de agua potable a redes que proporcionan un servicio al público a través de una entidad contratante distinta de una autoridad pública no será considerada como una actividad pertinente en cuanto al significado señalado en los sectores 1 y 4 del Apéndice 3.B.c de este Anexo cuando:

(a) la producción de agua potable por parte de la entidad en cuestión se lleva a cabo porque su consumo es necesario para realizar una actividad distinta a la señalada en los sectores 1 y 4 del Apéndice 3.B.c de este Anexo; y

(b) el suministro a la red pública depende exclusivamente del consumo propio de la entidad y no ha superado el 30% de la producción total de agua potable de la entidad, tomando en cuenta el promedio de los últimos tres años, incluyendo el año en curso.

5. En lo referente al Apéndice 3.B.c de este Anexo, el Capítulo 7 no se aplicará a los siguientes contratos:

(a) contratos que las entidades contratantes en virtud del sector 4 adjudican para la adquisición de agua;

(b) contratos que las entidades contratantes adjudican para fines distintos que la prosecución de sus actividades, según se describe en el Apéndice 3.B.c de este Anexo o para realizar tales actividades en un Estado que no es parte del EEE;

(c) contratos adjudicados con fines de reventa o para alquilar a terceros a condición de que la entidad contratante no goce de derechos especiales o exclusivos de vender o alquilar el objeto de tales contratos y que otras entidades estén en libertad de vender o alquilarla en las mismas condiciones que la entidad contratante;

(d) entidades contratantes que ejercen actividades en el sector transportista de buses en que otras entidades se encuentran en libertad de ofrecer el mismo servicio en la misma zona geográfica esencialmente en las mismas condiciones.

6. El Capítulo 7 no se aplicará a la contratación pública que sea objeto del secreto u otras restricciones particulares relacionadas con la seguridad del reino.

7. Cuando una contratación específica pueda ser perjudicial para los objetivos de las políticas nacionales, el Gobierno de Noruega podrá considerar necesario, en casos únicos de contratación, desviarse del principio de trato nacional establecido en el Capítulo 7. La decisión a tal efecto se tomará a nivel del Gabinete Ministerial de Noruega.

8. Noruega se reserva su posición en cuanto a la aplicación del Capítulo 7 a Svalbard, la isla Jan Mayen y las posesiones de Noruega en la Antártica.

#### **d. Confederación Suiza**

##### **Lista de Entidades**

Las entidades contratantes que sean autoridades públicas<sup>12</sup> o empresas públicas<sup>13</sup> y que incluyan entre sus actividades al menos una de las que se enumeran a continuación:

---

<sup>12</sup> Autoridades públicas significa el Estado, las autoridades regionales o locales, los organismos regidos por derecho público, las asociaciones formadas por una o varias de esas autoridades o los organismos que se rigen por el derecho público. Se considera que un organismo se rige por el derecho público cuando:

- ha sido establecido con el propósito específico de cubrir necesidades que son de interés general, que no tienen carácter comercial ni industrial; y
- tiene personalidad jurídica, y
- es financiado principalmente por el Estado, o por las autoridades regionales o locales, u otros

1. el suministro u operación de redes fijas que tienen por objeto proporcionar un servicio público relacionado con la producción, transporte o distribución de agua potable o el suministro de agua potable a dichas redes (como se especifica en el Título I);
2. la operación de redes fijas que proporcionan un servicio público en el área del transporte por tranvía, trolebús, bus o teleférico (como se especifica en el Título II);
3. la explotación de una zona geográfica con el fin de proporcionar un aeropuerto y otras instalaciones terminales a empresas de transporte aéreo (como se especifica en el Título III);
4. la explotación de una zona geográfica con el fin de proporcionar puertos y otras instalaciones terminales a empresas de navegación marítima o de vías fluviales (como se especifica en el Título IV);
5. el sector eléctrico

### **Título I. Producción, transporte o distribución de agua potable**

Autoridades y empresas públicas que produzcan, transporten y distribuyan agua potable. Dichas autoridades y empresas públicas operan en virtud de legislación local o cantonal, o acuerdos individuales basados en dicha legislación.

Ejemplos:

- Wasserverbund Regio Bern AG (asociación de autoridades locales en la región de Berna).
- Hardwasser AG (asociación de autoridades locales en la región de Basilea).
- Existen entidades similares en otras ciudades suizas.

---

organismos regidos por el derecho público, o está sometido a fiscalización por parte de dichos organismos, o cuenta con un directorio encargado de su supervisión en el cual más de la mitad de sus miembros han sido nombrados por el Estado, las autoridades regionales o locales u otros organismos regidos por el derecho público

- <sup>13</sup> Empresas públicas significa cualquier empresa respecto de la cual las autoridades puedan ejercer, en forma directa o indirecta, una influencia dominante, en virtud de su calidad de propietarios, su participación financiera o los reglamentos que la rigen. Se presumirá una influencia dominante de parte de las autoridades cuando dichas autoridades, directa o indirectamente y en relación con una empresa
- posean la mayoría del capital suscrito, o
  - controlen la mayoría de los votos vinculados a las acciones emitidas por la empresa; o
  - estén capacitados para nombrar a más de la mitad de los miembros de la instancia administrativa, gerencial o supervisoria de la empresa.

## **Título II. Entidades contratantes en el área de servicios de tranvías, trolebuses, buses o teleféricos**

Autoridades y empresas públicas que proporcionan servicios de tranvías en virtud del Artículo 2, párrafo 1 de la "loi fédérale du 20 décembre 1957 sur les chemins de fer".

Autoridades y empresas de transporte público que proporcionan servicios en virtud del Artículo 4, párrafo 1, de la "loi fédérale du 29 mars 1963 sur les entreprises de trolleybus".

Empresas suizas que proporcionan servicios de correos, teléfonos y telégrafos en virtud del Artículo 2 de la "loi fédérale du 18 juin 1993 sur le transport de voyageurs et les entreprises de transport par route".

Autoridades y empresas públicas que realizan, en forma profesional, el transporte habitual de personas de acuerdo con un horario, en virtud del Artículo 4 de la "loi fédérale du 18 juin 1993 sur le transport de voyageurs et les entreprises de transport par route".

Ejemplo:

- Transports publics Genevois: Proporciona servicios de transporte en la ciudad de Ginebra.

## **Título III. Aeropuertos**

Aeropuertos que operan bajo licencia de conformidad con el Artículo 37 de la "loi fédérale du 21 décembre 1948 sur la navigation aérienne" en la medida que son autoridades públicas y empresas públicas.

Ejemplos:

- · Flughafen Zürich: Aeropuerto principal de Suiza
- Aéroport de Genève-Cointrin.
- Aérodrome civil de Sion.

## **Título IV. Puertos para vías fluviales**

Rheinhäfen beider Basel: para el Cantón de Basilea establecido por la "loi du 13 novembre 1919 concernant l'administration des installations portuaires rhénanes de la ville de Bâle"; para el Cantón de Basilea-Landschaft establecido por la "loi du 26 octobre 1936 sur la mise en place d'installations portuaires, de voies ferroviaires et de routes sur le "Sternenfeld" à Birsfelden, et dans l' "Au" à MuttENZ".

- Ejemplo:
- Puertos en la región de Basilea (“Rheinhäfen beider Basel”).

### **Notas y excepciones**

El Capítulo 7 no se aplicará a:

1. contratos que las entidades contratantes adjudican para fines distintos que la prosecución de sus actividades, según se describe en el Apéndice 3.B.d de este Anexo o para realizar tales actividades fuera de Suiza;
2. contratos adjudicados con fines de reventa o para contratar a terceros a condición de que la entidad contratante no goce de derechos especiales o exclusivos de vender o alquilar el objeto de tales contratos y que otras entidades estén en libertad de vender o alquilarla en las mismas condiciones que la entidad contratante;
3. contratos para la adquisición de agua;
4. contratos de entidades contratantes distintas de una autoridad pública que ejerce el suministro de agua potable a redes que proporcionan un servicio público si producen estos servicios por sí mismos y los consumen con el fin de realizar otras actividades que las descritas en el Apéndice 3.B.d de este Anexo. Además, el suministro a la red pública depende exclusivamente del consumo propio de la entidad y no deberá superar el 30% de la producción total de agua potable de la entidad, tomando en consideración el promedio de los 3 años anteriores;
5. contratos de entidades contratantes que ejercen actividades en el sector transportista de buses en que otras entidades se encuentran en libertad de ofrecer el mismo servicio en la misma zona geográfica esencialmente en las mismas condiciones.

#### APÉNDICE 4

#### MERCANCÍAS

Este Capítulo aplica a todas las mercancías adquiridas por las entidades listadas en los Apéndices 1 al 3, sujeto a las notas de los respectivos Apéndices y las Notas Generales.

## APÉNDICE 5

### SERVICIOS

#### PARTE A

#### LISTA DE COLOMBIA

Este Capítulo no cubre la contratación de los siguientes servicios, de acuerdo a la CPC Versión 1.0. (Para una lista completa de la Clasificación Central de Productos Versión 1.0. ver: <http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regcst.asp?Cl=3>):

1. Servicios de Investigación y Desarrollo.  
*División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo.*  
*Grupo: 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos.*  
*Servicios de procesamiento de datos (8596) y organización de eventos (8597), requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.*
2. Servicios de Ingeniería y Arquitectura.  
*Clase 8321. Servicios de arquitectura.*  
*Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería.*  
*Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.*
3. Servicios Públicos.  
*División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.*  
*División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente*  
*Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).*
4. Servicios Sociales.  
*División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.*  
*División 92. Servicios de enseñanza.*  
*Grupo 931. Servicios de salud humana.*
5. Servicios de Impresión.
6. Elaboración de programas de televisión.  
*Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.*

#### PARTE B: ESTADOS AELC

**a. República de Islandia**

El Capítulo 7 se aplica a todos los servicios que se indican a continuación y que son contratados por las entidades enumeradas en los Apéndices 1.B.a, 2.B.a y 3.B.a de este Anexo<sup>14</sup>:

<i>Asunto</i>	<i>Nº de Referencia CPC<sup>15</sup></i>
Servicios de mantenimiento y reparación.	6112, 6122, 633, 886
Servicios de transporte por vía terrestre incluidos servicios de vehículos blindados, y de correos, excluidos el transporte de correspondencia,	712 (excepto 71235), 7512, 87304
Servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga, excepto transporte de correspondencia,	73 (excepto 7321)
Transporte de correspondencia por vía terrestre excepto por ferrocarril y por vía aérea,	71235, 7321,
Servicios de telecomunicaciones,	752 <sup>16</sup> (excepto 7524, 7525, 7526)
Servicios de informática y servicios conexos,	84
Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros,	862
Estudios de mercado y encuestas de opinión Pública,	864
Servicios de consultores en administración y servicios conexos,	865, 866 <sup>17</sup>
Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería, servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística; servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología; servicios de ensayos y análisis técnicos,	867

---

<sup>14</sup> Excepto los servicios que las entidades deben adquirir de otra entidad en virtud de un derecho exclusivo establecido por una ley aprobada, un reglamento o disposición administrativa.

<sup>15</sup> Clasificación Central de Productos

<sup>16</sup> Excepto los servicios de telefonía de voz, télex, radiotelefonía, radiobúsqueda y comunicación por satélite.

<sup>17</sup> Excepto los servicios de arbitraje y conciliación



Publicidad,	871
Servicios de limpieza de edificios y de gestión de la propiedad,	874, 82201-82206
Servicios editoriales y de imprenta, a comisión o por contrato,	88442
Alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y servicios similares,	94

### Notas y excepciones

En lo que se refiere al Apéndice 4.B.a de este Anexo, el Capítulo 7 no se aplicará a lo siguiente:

- (a) contratos para la adquisición o renta, por cualquier medio financiero, de terrenos, edificios existentes u otros bienes inmuebles o sus derechos respectivos;
- (b) contratos relativos a la adquisición, desarrollo, producción o coproducción de material para programas de radiodifusores y contratos para tiempo de radiodifusión;
- (c) contratos adjudicados a una entidad que sea, de por sí, una entidad contratante, según el significado del Acta de Contratación Pública: “Lög um opinber innkaup” (94/2001) sobre la base de un derecho exclusivo del cual se beneficia en virtud de una ley aprobada, reglamento o disposición administrativa.
- (d) contratos de trabajo.

### b. Principado de Liechtenstein

El Capítulo 7 se aplicará a todos los servicios que se enumeran a continuación que sean contratados por las entidades enumeradas en los Apéndices 1.B.b, 2.B.b y 3.B.b de este Anexo:

<i>Asunto</i>	<i>Nº de Referencia CPC</i>
Servicios de conservación y reparación,	6112, 6122, 633, 886
Servicios de transporte por vía terrestre, incluidos servicios de vehículos blindados	712 (excepto 71235), 7512, 87304

y de correos, excluidos el transporte de correspondencia,	
Servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga, excepto transporte de correspondencia,	73 (excepto 7321)
Transporte de correspondencia por vía terrestre, excepto por ferrocarril, y por vía aérea,	71235, 7321
Servicios de telecomunicaciones	752 <sup>18</sup>
Servicios de informática y servicios conexos,	84
Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros,	862
Estudios de mercado y encuestas de opinión pública,	864
Servicios de consultores en administración y servicios conexos,	865, 866 <sup>19</sup>
Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería, servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística; servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología; servicios de ensayos y análisis técnicos,	867
Publicidad,	871
Servicios de limpieza de edificios y de gestión de la propiedad,	874, 82201-82206
Servicios editoriales y de imprenta, a comisión o por contrato,	88442
Alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y servicios similares,	94

### **Notas y Excepciones**

El Capítulo 7 no se aplicará a:

---

<sup>18</sup> Excepto los servicios de telefonía de voz, télex, radiotelefonía, radiobúsqueda y comunicación por satélite.

<sup>19</sup> Excepto los servicios de arbitraje y conciliación

1. contratos de servicios adjudicados a una entidad que sea, de por sí, una entidad de contratación enumerada en los Apéndices 1.B.b, 2.B.b y 3.B.b de este Anexo sobre la base de un derecho exclusivo del cual se beneficia en virtud de una ley aprobada, reglamento o disposición administrativa;
2. contratos de servicio que una entidad contratante adjudica a una empresa afiliada o que son adjudicados por una asociación formada por una serie de entidades contratantes con el fin de realizar una actividad que coincida con el significado del Apéndice 3.B.b de este Anexo o de una empresa afiliada a una de estas entidades contratantes. Al menos el 80 por ciento del promedio del volumen de negocios de esa empresa durante los tres años anteriores deberá provenir de la prestación de tales servicios a las empresas con las cuales está afiliada. En casos en que más de una empresa afiliada a la entidad contratante proporcione el mismo servicio, el volumen total de negocios derivado de la prestación de servicios por dichas empresas será tomado en consideración;
3. contratos para la adquisición, desarrollo, producción o coproducción de material para programas de radiodifusores y contratos para tiempo de radiodifusión.
4. contratos para servicios de investigación y desarrollo diferentes de aquellos cuyo beneficio corresponda exclusivamente a la entidad en el curso de sus propios asuntos, bajo la condición de que el servicio es remunerado totalmente por la entidad.

**c. Reino de Noruega**

El Capítulo 7 se aplica a todos los servicios que se señalan a continuación y que son contratados por las entidades enumeradas en los Apéndices 1.B.c, 2.B.c y 3.B.c de este Anexo<sup>20</sup>:

<i>Asunto</i>	<i>Nº de Referencia CPC</i>
Servicios de mantenimiento y reparación,	6112, 6122, 633, 886
Servicios de transporte por vía terrestre incluidos servicios de vehículos blindados, de correos, excluidos el transporte de correspondencia,	712 (excepto 71235), 7512, 87304
Servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga, excepto transporte de correspondencia	73 (excepto 7321)
Transporte de correspondencia por vía terrestre excepto por ferrocarril	71235, 7321,

<sup>20</sup> Excepto los servicios que las entidades deben adquirir de otra entidad en virtud de un derecho exclusivo establecido por una ley aprobada, un reglamento o disposición administrativa.

y por vía aérea,

Servicios de telecomunicaciones,	752 <sup>21</sup> (excepto 7524, 7525, 7526)
Servicios de informática y servicios conexos,	84
Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros,	862
Estudios de mercado y encuestas de opinión pública,	864
Servicios de consultores en administración y servicios conexos,	865, 866 <sup>22</sup>
Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería, servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística; servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología; servicios de ensayos y análisis técnicos,	867
Publicidad,	871
Servicios de limpieza de edificios y de gestión de la propiedad,	874, 82201-82206
Servicios editoriales y de imprenta, a comisión o por contrato,	88442
Alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y servicios similares,	94

### **Notas y excepciones**

1. En lo que se refiere al Apéndice 4.B.c de este Anexo, el Capítulo 7 no se aplicará a lo siguiente:

- (a) contratos para la adquisición o renta, por cualquier medio financiero, de terrenos, edificios existentes u otros bienes inmuebles o sus derechos respectivos;

---

<sup>21</sup> Excepto los servicios de telefonía de voz, télex, radiotelefonía, radiobúsqueda y comunicación por satélite.

<sup>22</sup> Excepto los servicios de arbitraje y conciliación

(b) contratos relativos a la adquisición, desarrollo, producción o coproducción de material para programas de radiodifusores y contratos para tiempo de radiodifusión;

(c) contratos adjudicados a una entidad que sea, de por sí, una entidad contratante, según el significado del Acta de Contratación Pública: “Lög um opinber innkaup” (94/2001) sobre la base de un derecho exclusivo del cual se beneficia en virtud de una ley aprobada, reglamento o disposición administrativa.

(d) contratos de trabajo.

2. El Capítulo 7 no se aplicará a las contrataciones que sean objeto de secreto u otras restricciones particulares relacionadas con la seguridad del reino.

3. Cuando una contratación específica pueda ser perjudicial para los objetivos de las políticas nacionales, el Gobierno de Noruega podrá considerar necesario, en casos de contrataciones especiales, desviarse del principio de trato nacional establecido en el Capítulo 7. La decisión a tal efecto se tomará a nivel del Gabinete Ministerial de Noruega.

4. Noruega reserva su posición en cuanto a la aplicación del Capítulo 7 a Svalbard, la isla Jan Mayen y las posesiones de Noruega en la Antártica.

#### **d. Confederación Suiza**

El Capítulo 7 se aplicará a todos los servicios que se señalan a continuación contratados por las entidades enumeradas en los Apéndices 1.B.d, 2.B.d y 3.B.d de este Anexo:

<i>Asunto</i>	<i>Nº de Referencia CPC</i>
Servicios de mantenimiento y reparación,	6112, 6122, 633, 886
Servicios de transporte por vía terrestre incluidos servicios de vehículos blindados, y de correos, excluidos el transporte de correspondencia,	712 (excepto 71235), 7512, 87304
Servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga, excepto transporte de correspondencia,	73 (excepto 7321)
Transporte de correspondencia por vía terrestre excepto por ferrocarril y por vía aérea,	71235, 7321,

Servicios de telecomunicaciones,	752 <sup>23</sup> (excepto 7524, 7525, 7526)
Servicios de informática y servicios conexos,	84
Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros,	862
Estudios de mercado y encuestas de opinión pública,	864
Servicios de consultores en administración y servicios conexos,	865, 866 <sup>24</sup>
Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería, servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística; servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología; servicios de ensayos y análisis técnicos,	867
Publicidad ,	871
Servicios de limpieza de edificios y de gestión de la propiedad,	874, 82201-82206
Servicios editoriales y de imprenta, a comisión o por contrato,	88442
Alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y servicios similares.	94

### **Notas y excepciones**

El Capítulo 7 no se aplicará a:

1. contratos de servicios adjudicados a una entidad que sea, de por sí, una entidad de contratación enumerada en los Apéndices 1.B.b, 2.B.b y 3.B.b de este Anexo sobre la base de un derecho exclusivo del cual se beneficia en virtud de una ley aprobada, reglamento o disposición administrativa;

---

<sup>23</sup> Excepto los servicios de telefonía de voz, télex, radiotelefonía, radiobúsqueda y comunicación por satélite.

<sup>24</sup> Excepto los servicios de arbitraje y conciliación

2. contratos de servicio que una entidad contratante adjudica a una empresa afiliada o que son adjudicados por una asociación formada por una serie de entidades contratantes con el fin de realizar una actividad que coincida con el significado del Apéndice 3.B.b de este Anexo o de una empresa afiliada a una de estas entidades contratantes. Al menos el 80% del promedio de la facturación de esa empresa durante los tres años anteriores deberá provenir de la prestación de tales servicios a las empresas con las cuales está afiliada. Cuando más de una empresa afiliada a la entidad contratante provea el mismo servicio o uno similar, se tomará en consideración la facturación total por la provisión del servicio por parte de estas empresas.

3. contratos para la adquisición, desarrollo, producción o coproducción de material para programas de radiodifusores y contratos para tiempo de radiodifusión.

4. contratos para servicios de investigación y desarrollo diferentes de aquellos cuyo beneficio corresponda exclusivamente a la entidad en el curso de sus propios asuntos, bajo la condición de que el servicio es remunerado totalmente por la entidad.

## APÉNDICE 6

### SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

#### PARTE A : COLOMBIA

##### **a. Lista de Colombia**

El Capítulo 7 aplica a todos los servicios de construcción contratados por las entidades listadas en los Apéndices 1 al 3, sujeto a las notas de los respectivos Apéndices y las Notas Generales.

Sin perjuicio de lo previsto en cualquier disposición del Capítulo, una entidad contratante de Colombia podrá aplicar condiciones relacionadas con la contratación de personal local en áreas rurales, en la contratación de servicios de construcción para la construcción, mantenimiento o rehabilitación de carreteras y autopistas, con el fin de promover el empleo y mejorar las condiciones de vida en tales áreas.



## PARTE B: ESTADOS AELC

### **a. República de Islandia**

#### *Definición:*

Un contrato de servicios de construcción es aquel que tiene por objeto la realización, sea cual fuere el medio empleado, de obras civiles o de construcción en el sentido de lo señalado en la División 51 de la Clasificación Central de Productos (CPC).

#### *Lista de la División 51, CPC:*

Todas las obras públicas /servicios de construcción de la División 51.

### **b. Principado de Liechtenstein**

#### *Definición:*

Un contrato de servicios de construcción es aquel que tiene por objeto la realización, sea cual fuere el medio empleado, de obras civiles o de construcción en el sentido de lo señalado en la División 51 de la Clasificación Central de Productos (CPC).

#### *Lista de la División 51, CPC:*

Trabajos generales de construcción para edificios	512
Trabajos generales de construcción de ingeniería civil,	513
Trabajo de instalación y ensamblaje,	514, 516
Obras de terminación y acabados de edificios,	517
Otros	511, 515, 518

### **c. Reino de Noruega**

#### *Definiciones*

Un contrato de servicios de construcción es aquel que tiene por objeto la realización, sea cual fuere el medio empleado, de obras civiles o de construcción en

el sentido de lo señalado en la División 51 de la Clasificación Central de Productos (CPC).

*Lista de la División 51, CPC:*

Todas las obras públicas/ servicios de construcción de la División 51.

### **Notas y excepciones**

1. El Capítulo 7 no se aplicará a las contrataciones que sean objeto de secreto u otras restricciones particulares relacionadas con la seguridad del reino.
2. Cuando una contratación específica pueda ser perjudicial para los objetivos de las políticas nacionales, el Gobierno de Noruega podrá considerar necesario, en casos de contrataciones especiales, desviarse del principio de trato nacional establecido en el Capítulo 7. La decisión a tal efecto se tomará a nivel del Gabinete Ministerial de Noruega.
3. Noruega reserva su posición en cuanto a la aplicación del Capítulo 7 a Svalbard, la isla Jan Mayen y las posesiones de Noruega en la Antártica.

### **d. Confederación Suiza**

*Definición:*

Un contrato de servicios de construcción es aquel que tiene por objeto la realización, sea cual fuere el medio empleado, de obras civiles o de construcción en el sentido de lo señalado en la División 51 de la Clasificación Central de Productos (CPC).

*Lista de servicios pertinentes de la División 51 de la CPC:*

Obra de pre edificación en los terrenos de construcción,	511
Obras de construcción para edificios	512
Trabajos de construcción de ingeniería civil,	513
Ensamblaje y edificación de construcciones prefabricadas,	514
Obra de construcción especializada para el comercio,	515
Obras de instalación,	516

Obras de terminación y acabados de edificios,	517
Otros servicios,	518

## APÉNDICE 7

### NOTAS GENERALES

#### **a. Lista de Colombia**

Este Capítulo no se aplica a:

1. Las contrataciones realizadas por una entidad colombiana de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad colombiana.
2. La reserva de contratos hasta por US\$125.000 en beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), incluyendo cualquier tipo de preferencias, tales como el derecho exclusivo para proveer un bien o servicio; así como medidas conducentes a facilitar la desagregación tecnológica y la subcontratación.
3. Los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, de ayuda a los desplazados por la violencia, de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general los programas derivados de la solución del conflicto armado.
4. Las contrataciones y adquisiciones que realicen las misiones del servicio exterior de la República de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
5. La adquisición de mercancías requeridas en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.

#### **b. Lista de los Estado AELC**

Este Capítulo no aplica a:

El procedimiento particular de una organización internacional.